



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia Clase de acción: TUTELA

Accionante: JONATHAN STEWART CHAVES ZULUAGA.

Accionado: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

Radicado: No. 08758-3112-001-2022-00224-00.

Derecho: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que JONATHAN STEWART CHAVES ZULUAGA, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y DEFENSA.

Es preciso anotar que de acuerdo a los hechos expuestos por el accionante, se hace necesario la vinculación a la presente acción constitucional del señor **JAVIER ENRIQUE ROSALES VARELO**, no obstante, no se cuenta con dirección electrónica o física para lograr su notificación, razón por la cual se requerirá al accionante y al juzgado accionado para que junto con su informe suministre los datos relacionados con el señor ROSALES VARELO, quien funge como demandante dentro del proceso radicado 2022-00313, a efectos de notificarle la presente acción de tutela.

De otra parte, se observa que solicita medida provisional tendiente a que se ordene al Juzgado accionado se abstenga de realizar cualquier pronunciamiento.

En lo referente a la medida provisional solicitada, el despacho considera este despacho que no se cumplen los presupuestos y finalidad señalados en el al Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que no se encuentra acreditada la ocurrencia probable de un perjuicio irremediable o el menoscabo efectivo de un derecho fundamental, que ameriten acudir a decretar la medida provisional solicitada.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

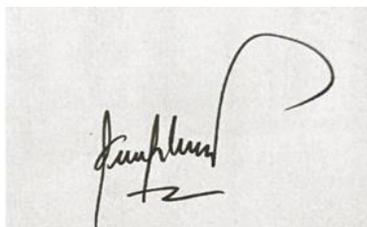
PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por JONATHAN STEWAR CHAVEZ ZULUAGA, en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: OTORGASE a los **accionados** y **vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; así mismo allegue información relacionada con el señor **JAVIER ROSALES VARELO** que permita la notificación de la presente acción de tutela, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada. Téngase como prueba las documentales aportadas.

CUARTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d231cef82c29d8fe62a50a02881dc7927deef3297923e20b8f3077e582f2a630**

Documento generado en 10/05/2023 05:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>